Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos........... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

En el núm. 87 de este *Boletín* correspondiente al día 19 de Abril último, se publicó una circular de este Gobierno dirigida á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de esta provincia, para que con la mayor urgencia y puntualidad procedieran á disponer la formación del Censo ó Estadística del ganado caballar y mular, perteneciente á sus respectivos Ayuntamientos, á cuyo fin en el día 18, fecha de la mentada circular, se remitieron á todos los Sres. Alcaldes los impresos necesarios.

Sin embargo de ello, son muchos los que han dejado expirar con exceso el plazo de treinta días, que se fijó para el cumplimiento de dicho servicio, sin acusar siquiera recibo de la repetida circular é impresos remitidos según se les previno por este Gobierno.

Semejante demora me obliga á advertirles, que si transcurren ocho días más desde el de la fecha de este *Boletín* sin que se reciban los dos ejemplares reclamados del Censo de referencia, habré de recurrir á medidas coercitivas contra los morosos, que espero evitarán.

Orense 8 de Junio de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Abril último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria supletoria de 3 de Abril de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 27 y 31 de Marzo último.

Idem, una relación formada por el Depositario D. Lucio Pérez, del arbitrio de licencias para establecer puestos públicos y ambulantes, muestras y pregones, que importa 103'50 pesetas, recaudado en el primer trimestre del año actual.

Idem, otra idem, del propio Depositario por la recaudación de arbitrios del cementerio, durante el mes anterior, que suma 120 pesetas.

Idem, idem, otra idem, por el mismo, por socorros suministrados á pobres transeuntes durante el mes de Marzo último, que importa 28 pesetas.

Se acordó aprobar una cuenta de D. Antonio Balbis, por apuntar los picos que usa la brigada de canteros, que suma 17'75 pesetas.

Idem, idem, idem, otra idem, del Impresor D. Antonio Otero, por veinte libretas talonarias, para recetas de los médicos titulares, que importa 7'50 pesetas.

Idem, idem, idem, otra idem, del Administrador del periódico «El Miño», por papel é impresión de 500 partes referentes al alumbrado público, que suma 5 pesetas.

Idem, idem, remitir á informe de los Sres. Areán, Pastrana y Rodríguez Conde, una cuenta de D. Eusebio Mares, que suma 81'75 pesetas, por arreglo que hizo en el reloj colocado en la Catedral.

Idem enagenar á D. Eduardo Bermúdez, dos y medio metros cuadrados de terreno en la zona de 3.ª clase del ensanche del cementerio, en precio de 100 pesetas.

Idem, idem, remitir á la Comisión de Policía urbana, la proposición hecha por el Concejal D. Manuel Fernández López, respecto á la existencia de un foco de infección en el camino de Caneiro.

Sesión ordinaria de 7 de Abril de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 10 de Abril de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 3 y 7 del actual.

Idem, idem, idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, idem, el pago de 166'58 pesetas al Farmacéutico D. Emilio Meruéndano, importe de su cuenta por medicamentos suministrados á familias declaradas pobres, en el mes anterior.

Idem, idem, el pago de 320'15 pesetas, á los Sres. J. P. Martín é hijos, de Madrid, por plantas de diferentes clases para los jardines y alamedas.

Idem, idem, conceder licencia á D. Ignacio María Moreno, para hacer obras en la fachada de su casa núm. 5 de la calle de Luis Espada.

Idem, idem, conceder licencia á D. Emilio Lobit, para reformar la fachada de su casa núm. 7 de la calle de Luis Espada.

Idem, idem, idem, á D. Telesforo Puga, para reformar la fachada de su casa núm, 18 de la calle de Luis Espada.

Idem autorizar á D. Clemente Núñez Rodríguez, para construir una casa en la calle del Rastro.

Idem, idem asistir la Corporación á la procesión del domingo próximo al regresar desde la Catedral á su templo la Santísima Virgen y ceder la Banda municipal para la misma.

Idem, idem el pago de 63 pesetas á D. Julio Antonio Barros, por pintar los urinarios que existen en la población.

Idem, idem aprobar una cuenta de D. Juan Bautista Ouleiriño, que suma 115'92 pesetas, por 22'08 metros cuadrados de losas que suministró para la acera de la calle de Pereira.

Sesión ordinaria de 14 de Abril de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesicn ordinaria supletoria de 17 de Abril de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 10 y 14 del actual.

Idem, idem facilitar al Juzgado municipal un libro con destino á la sección de nacimientos.

Idem remitir á informe de la comisión de música la instancia de D. Juan Sánchez Manzano, en la que ofrece su cooperación como Director honorario de la Banda municipal.

Idem á informe de la Comisión de Policía urbana, la instancia de Manuel Novoa y Francisco González, vecinos de la Granja, referente á la construcción de una escalera y balcón, por D. Joaquín Rodríguez.

Idem conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para que conteste al Sr. Gobernador lo que tiene acordado el Ayuntamiento, respecto á la ejecución de la sentencia en la reclamación de los Médicos de la Beneficencia municipal, Sres. Rivera, Fuentes y Rionegro.

Idem desestimar una instancia de Carmen Reguenga, en la que solicita una subvención.

Idem se inicie expediente acerca de la conveniencia y necesidad de la permanencia de la escuela superior de niñas en la casa núm. 58 de la calle de Santo Domingo y formular contrato, estableciendo condiciones.

Sesión ordinaria de 21 de Abril de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 24 de Abril de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 17 y 21 del actual.

Idem, idem una cuenta de D Manuel García, que suma 50 pesetas, por el gasto de velas en las procesiones de Semana Santa.

Idem, idem, idem otra idem, de D. Antonio Balbis, que suma 5 pesetas, por recomponer los atriles de la Banda de música.

Idem, idem, idem del mismo, que suma siete pesetas, por dos planchas de hierro colocadas en un urinario.

Idem enagenar á D.ª Josefa Novoa Rodríguez, tres metros cuadrados de terreno en la zona de 3.ª clase del cementerio, en precio de 120 pesetas.

Idem, idem á D. Arturo Noguerol, tres metros cuadrados de terreno en la zona de 2.ª clase, en precio de 210 pesetas.

Idem conceder licencia á D. Modesto Fernández Dacal, para trasladar á otro hueco el escaparate de su establecimiento de la calle del Instituto, núm. 4.

Idem remitir á informe de la comisión de música una comunicación del Centro de Sociedades Obreras en la que solicita la Banda de música para tocar diana el día 1.º de Mayo.

Idem, idem á la Comisión de festejos una carta del Sr. Alcalde de la Coruña, en la que ruega sea secundada la iniciativa del Director de la Revista «Blanco y Negro» para mandar á Madrid jóvenes que ostenten los caracteres típicos del país, como homenaje digno de la Augusta Princesa que en breve contraerá matrimonio con S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Idem recomponer el fuelle del Matadero municipal.

Idem que por Contaduría, se expida una certificación en que conste el estado de fondos en que se encuentra el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 28 de Abril de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Orense 28 de Mayo de 1906.—Santiago Veiras, Secretario.

Mayo 29 de 1906.

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El primer Teniente, Celso Ferro.

Muiños

Relación de los gastos ocasionados en la terminación del Pontón de «Lama do Muiño», entre los pueblos de Porqueirós, Maus y Germeade de este municipio, durante el mes de Abril último y en el actual.

	Pesetas
1.ª semana: Por doce jornales á los picapedreros Antonio Alvarez, Evaristo Rodríguez y Antonio Pérez, á razón de cuatro pesetas diarias	48
Por dos kilos pólvora y un rollo mecha..................	3'80
Por apuntes de picos y barrenas al herrero Luis López.	3'50
Total...........	55'30
2.ª semana: Por ocho jornales á los picapedreros Camilo Gómez, Amador Alvarez y Antonio Pérez.................	32
Por apuntar picos y siceles al herrero Luis López....	2'50
Total...........	34'50
3.ª semana: Por dieciseis jornales á los picapedreros, Antonio y José Alvarez, Evaristo Rodríguez, Camilo Gómez y Amador Alvarez, á razón de cuatro pesetas diarias.	64
Por dos kilos pólvora......	3'20
Por apuntes de picos y barrenas..........................	3'50
Total...........	70'70
4.ª semana: Por doce jornales á los picapedreros Antonio Alvarez, Evaristo Rodríguez y Camilo Gómez, á cuatro pesetas diarias..................	48
Por dos kilos de pólvora y un rollo mecha.............	3'80
Por apuntes de picos y ciceles al herrero Luis López.	2 25
Total...........	54'05
Mes de Mayo	
1.ª semana: Por veinte jornales á los picapedreros Antonio y José Alvarez, Evaristo Rodríguez, Camilo Gómez y Amador Alvarez, á razón de cuatro pesetas diarias	80
Por dos kilos pólvora......	3'20
Por apuntar picos y barrenas............................	4
Total...........	87'20
2.ª semana: Por dieciocho jornales á los mismos picapedreros é igual jornal.........	72
Por apuntar picos y siceles al herrero José López........	3'50
Total...........	75'50
3.ª semana: Por veinticuatro jornales á los picapedreros Antonio Alvarez, Evaristo Rodríguez, Antonio Perez, Camilo Gómez y Amador Alvarez, á razón de cuatro pesetas diarias............................	96
Por apuntar picos y barrenas al herrero Luis López.......	5'25
Total...........	101'25
4.ª semana: Por tres jornales á los picapedreros Evaristo Rodríguez y Camilo Gómez, á razón de cuatro pesetas diarias..................................	12
Por apuntes de picos............	0'50
Por dos arrobas cal hidráulica, á razón de cinco reales arroba, á Alfredo Pena......	2 50
Total...........	15

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Municipal.

Muiños 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, el día 3 del próximo mes de Julio del año actual, de diez á doce de la misma, tendrá lugar en estas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía y demás señores que constituyen la Comisión al efecto designado, la subasta para la contratación de un lavadero público en el rio de la Sierra, de esta villa, bajo el tipo de 4.602 09 pesetas que figura en el presupuesto formado al efecto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, memoria, planos, cuadro de precios, presupuesto y demás antecedentes que se refieren á las obras proyectadas, se hallan desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran examinarlas.

La subasta se verificará á medio de pliegos cerrados que serán presentados precisamente en la primera hora y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, acompañándose por el propositor su cédula personal y un resguardo por el que se acredite haber hecho previamente el depósito provisional en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento del cinco por ciento del importe ó valor total del contrato y el rematante en su caso prestará la fianza definitiva equivalente al quince por ciento de dicha totalidad.

En la segunda hora se procederá á la apertura de pliegos, adjudicándose provisionalmente el contrato por la Comisión de referencia al propositor de mejores condiciones, sin perjuicio de lo que en definitiva arriende la Corporación municipal.

Celanova 5 de Junio de 1906.—Lino Velo.

Modelo de proposición

D...., vecino de ...., con cédula personal que acompaño, me obligo á verificar las obras que se proyectan ejecutar por este Ayuntamiento de un labadero público en el rio de la Sierra por la cantidad de.... pesetas, (en letra), aceptando todas las condiciones que constan en el expediente formado.

(Fecha y firma).

Carballeda

Desde el 1.º al 15 del mes de Junio próximo, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos del año venidero de 1907, durante cuyo plazo podrán ser examinados y aducir contra los mismos las reclamaciones convenientes.

Carballeda de Avia 30 de Mayo 1906.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Pungín

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles de este municipio para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados aducir las reclamaciones que consideren justas.

Pungín 1.º de Junio de 1906. —El Alcalde, Andrés Fernández.

Moreiras

Quedan expuestoe al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del entrante mes de Junio los apéndices de rústica y urbana, formados por dicho Ayuntamiento y Junta pericial, comprensivos de las alteraciones que han sufrido dichas riquezas en el corriente año, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Moreiras Mayo 30 de 1906. —El Alcalde, Antonio González.

Amoeiro

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este distrito para el año de 1907, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales podrán los interesados examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Amoeiro 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde primer teniente, Manuel Paradela.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1906 **Mes de Mayo**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	9
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	1
Sarampión	8
Escarlatina	»
Coqueluche	20
Difteria y crup	7
Grippe	21
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis pulmonar	57
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	2
Sífilis	6
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	24
Enfermedades orgánicas del corazón	78
Bronquitis aguda	58
Bronquitis crónica	53
Pneumonía	58
Otras enfermedades del aparato respiratorio	34
Afecciones del estómago (menos cáncer)	19
Diarrea y enteritis (dos años y más)	38
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	50
Hernias, obstrucciones intestinales	12
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	7
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	4
Otros accidentes puerperales	5
Debilidad congénita y vicios de conformación	14
Debilidad senil	24
Suicidios	»
Muertes violentas	8
Otras enfemedades	99
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	43
TOTAL	775

Población	408.471

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos	1.011
		Defunciones	775
		Matrimonios	152
	Por 1 000 habitantes	Natalidad	0'48
		Mortalidad	1'90
		Nupcialidad	0'37

NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	563
		Hembras	448
	Vivos	Legítimos	934
		Ilegítimos	62
		Expósitos	15
		TOTAL	1.011
	Muertos	Legítimos	23
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		TOTAL	24

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	353
	Hembras	422
	Menores de cinco años	244
	De cinco y más años	531
	En hospitales y casas de salud	5
	En otros establecimientos benéficos	11
	TOTAL	16

Orense 7 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

JUZGADOS

Don Manuel Gómez González, Secretario del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En Orense á diecinueve de Mayo de mil novecientos seis, el señor con Alberto Paz y Mateos, Juez municipal de esta ciudad y su término, vistos estos autos de juicio verbal promovidos por don Antonio Villamarín Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Manuel J. Méndez, como demandado, mayor de edad, casado, Capitán del Ejército, retirado y avecindado en el lugar de Couto, en este término municipal, sobre pago de pesetas.

Fallo: que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno á don Manuel J. Méndez, á que dentro de tercero día de que s a firme esta sentencia pague á don Manuel Salgado Vázquez, como representante de los derechos de don Antonio Villamarín Iglesias, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta céntimetos. Ratifíquese la retención del sueldo que como Capitán de Infantería retirado percibe el demandado por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra. También se condena al demandado al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prescrita por el artículo setecientas sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Paz y Mateos.

Y para insertar en el *Boletín* de la provincia eon el fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Orense á treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Gómez.—Visto bueno, Alberto Paz.

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día dictada en carta orden de la Superioridad, acordó que á medio de la presente se cite en forma á Antonio Rodríguez y Julio Fernández, vecinos que fueron de Cenlle y se han aurentado para América, á fin de que día 27 del actual, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, para asistir á juicio oral de causa por el delito de falso testimonio contra Francisco Moreda y otros.

Y es la presente que libro para el *Boletín oficial*, citando al efecto y bajo los apercibimientos legates á los referidos sujetos.

Ribadavia Junio 4 de 1906.—El actuario, Félix Quijada.

Cédula

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en carta orden de la Superioridad, acordó que á medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficiol* de la provincia, se cite á Dolores Mosquera Graña y Concepción Mosquera, vecinas que fueron de Fiscás, y se han ausentado á ignorado paradero, á fin de que el día 26 de Junio próximo, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, al objeto de asistir á juicio oral de causa por delito de violación, bajo los apercibimientos legales.

Ribadavia Junio 5 de 1906.—El actuario, Félix Quijada.

Don Ramón Cadórniga Saurí, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Ginzo de Limia á veinticinco de Abril de mil novecientos seis, don Leopoldo Martínez Arauad, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre don Andrés Vecino Alonso, propietario de esta vecindad, como demandante, representado por el Procurador don Efrén Alvarez Vázquez, y asistido por el Letrado Licenciado don Celestino de la Torre; y coms demandados Juana González, Josefa González González, casada con Manuel Figueiras, Aurora y Cayetano González y González, propietarios y vecinos de Lago, excepto el último que lo es de Pousada, uno y otro pueblos del municipio de Maside, todos los demandados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno á los demandados Juana González, Josefa González González, esposa de Manuel Figueiras, Aurora y Cayetano González y González, á que en concepto de herederos de Benito González, paguen al demandante don Andrés Vecino, la cantidad de cuatro cientas pesetas y el interés legal sobre las mismas al cinco por cien anual desde la presentación de la demanda y al pago de las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia guardando en cuanto á los demandados rebeldes lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que se estime necesario la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», á los efectos del párrafo último de dicha disposición.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo —Leopoldo Martínez Araaud.»

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento á lo mandado, firmo el presente, haciendo

constar que dicha sententencia fué publicada el mismo día de su fecha, en Ginzo de Limia á veintitrés de Mayo de mil novecientos seis.—Ramón Cadórniga.

Don Tomás Quintana González, Secretario del Juzgado municipal de Pungín

Certifico: Que en expediente juicio verbal de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen;

«Sentencia.—En Pungín á veinticuatro de Mayo de mil novecientos seis. El señor don Elías de Membiela Porto, Licenciado en Derecho, y Juez municipal de este término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de Maximino Sulleiro Vázquez, mayor de edad, casado, propietario y vecino del lugar de Ourantes, contra Manuela González López, casada con Andrés Sulleiro Vázquez, labradores del propio lugar, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que es en deberle como resto de doscientas noventa y cinco, que como fiador solidario ha pagado por la misma á Faustino Méndez, vecino de Villagarcía, quien al efecto le subrogó en sus derechos.

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno á la demandada Manuela González López, á que dentro de tercer día pague al demandante Maximino Sulleiro Vazquez, las doscientas cincuenta pesetas que le reclama y á las costas del juicio. Se ratifica el embargo de los bienes, practicado en diecinueve de Abril último.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará á la demandada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, de la ley de Enjuiciamiento civil la pronuncio, mando y firmo.—Elías de Membiela».

Fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente visada en forma en Pungín, Mayo veinticinco de mil novecientos seis.—Tomás Quintana González.—Visto bueno, Elías de Membiela.

Don Casiano Fernández Pérez, Juez accidental de instrucción de Viana del Bollo y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Isolina Sánchez, sin segundo apellido, de 30 años de edad, soltera, jornalera, natural de esta villa, y hoy ausente en ignorado paradero, hija de Manuela Sánchez y de padre desconocido; para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á 25 de Mayo de 1906.—Casiano Fernández Pérez.—D. S. O, Mariano Santamaría.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de escrito presentado en este Juzgado por el señor Abogado del Estado de esta provincia en representación del Estado, entablando demanda de mostrencos contra todas aquellas personas desconocidas que se crean con derecho al monte denominado «Veiga de Abajo» que se detallará más extensamente, sobre que se mande dar al Estado la posesión real y corporal de dicha finca, dictó la siguiente:

«Porvidencia: Juez señor González Golpe.—Orense Mayo veintinueve de mil novecientos seis.—Por presentado el anterior escrito, con el expediente administrativo de que hace mérito, se ha interpuesto por el señor Abogado del Estado de esta provincia, la demanda de mostrencos que entabla en representación del Estado, y en juicio declarativo de menor cuantía contra todas aquellas personas desconocidas que se crean con derecho al monte denominado «Veiga de abajo», sito en términos del Pereiro de Aguiar, y en su virtud visto lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil se confiere traslado de la indicada demanda á las referidas personas que se crean con derecho al monte en cuestión, á quienes se notifique y emplace en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha ley, por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y en el sitio más público del distrito de Pereiro de Aguiar para que dentro de nueve días comparezcan en el juicio, bajo los apercibimientos legales.—Lo proveyó y firma su señoría de lo que yo auxiliar del Escribano señor García Ramos, sustituyéndole durante su licencia doy fé.—Camilo González.—Ante mí: P. S., José Gómez.

La finca á que se refiere la demanda es la siguiente:

Monte sito en «Boeiros», parroquia de Santa Marta de Moreiras, ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, partido judicial de Orense, y linda Este con propiedad de Joaquín Belmonte y otro, Sur Genaro Belmonte y otro; Oeste Río Loña y Norte terreno de don Joaquín Ferouzo, molino harinero de Manuel López y otros. Su extensión seis hectáreas sesenta áreas y ochenta y siete centiáreas. Le atraviesan varias servidumbres de carro y á pie dos de Este á Oeste una por cada lado para servicio de molinos y terrenos colindantes, otra de Norte á Sur que conduce de Bociros á Outeiro y otros pueblos, y otra por el límite del Este para servicio de los terrenos inmediatos.

Por lo tanto á medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en el puesto más público del distrito del Pereiro y en la tablilla de anuncios de este Juzgado, cito y emplazo á todas aquellas personas que se crean con derecho al monte descrito, para que dentro de nueve días comparezcan en el juicio, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense Mayo treinta de mil novecientos seis.—El actuario: P. S., José Gómez García.

Edictos militares

Don Manuel Lorenzo Souto, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm 54, Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Arias Losada, hijo de Luis y de Natalia, natural de Freigido de Laroco, de la provincia de Orense, de 22 años de edad, jornalero, soltero, y de 1.600 milímetros de estatura, al cual instruyo expediente por deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante mi autoridad en este Juzgado establecido en el cuartel de Alfonso XII, á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido mozo y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Coruña 31 de Mayo de 1906.—Manuel Lorenzo.

Don Pedro Ripoll Sarazola, primer Teniente del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31 y Juez del expediente que se instruye contra el recluta José Blanco Alvarez, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Daniel Castro, natural de Mazaira (Orense), hijo de José y de Josefa, para que en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de este Cantón, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten del referido expediente que contra el mismo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho plazo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Leganés á 23 de Mayo de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Pedro Ripoll.

Don Pedro Ripoll Sarazola, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Pascasio López Cereijo, por falta de incorporación á filas

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al mencionado Pascasio, natural de Santa Eulalia (Orense), hijo de Fernando y de Antonia, para que en el plazo de treinta días á partir de la fecha de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de este Cantón, para responder á los cargos que le resulten del expediente ya citado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser hallado, lo conduzcan á este Juzgado, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Leganés á 23 de Mayo de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Pedro Ripoll.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15